

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 865/2015. (PP. 1173/2017).

NIG: 2101042C20150003130.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 865/2015. Negociado: CP.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procurador: Sr. Ramón Manuel Vázquez Parreño.

Letrado: Sr. Alfonso Navarro Sanz.

Contra: Don Manuel José Carnacea Cruz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 865/2015 seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., frente a Manuel José Carnacea Cruz se ha dictado sentencia en fecha 30.12.16, cuyo fallo es el siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Ramón Vázquez Parreño, en representación de Unicaja Banco, S.A.U., contra don Manuel Carnacea Cruz, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Manuel Carnacea Cruz, al abono de la cantidad de mil trescientos setenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos, (1.372,68 euros), más los correspondientes intereses legales y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Rafael Pascual Vargas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte y su Partido Judicial.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Doy Fe.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel José Carnacea Cruz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ayamonte, a once de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»